



Asamblea General

Distr. general
18 de febrero de 2019

Español únicamente

Consejo de Derechos Humanos

40º período de sesiones

25 de febrero a 22 de marzo de 2019

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación acerca de su visita a la República Argentina

Comentarios formulados por el Estado*

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.

GE.19-02563 (S)



* 1 9 0 2 5 6 3 *

Se ruega reciclar



Comentarios recibidos el 8 de enero de 2019 - NO-2019-00676902-APN-DNAJIMDDHH#MJ

Se informan los siguientes errores que han sido identificados en el documento elaborado y remitido por la Relatora Especial:

Párrafo 14

Se indica que: *“La Relatora Especial reconoce los esfuerzos permanentes que realiza el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) para reconstruir el Sistema Nacional de Información. Ha diagramado un programa de trabajo que abarca el período 2017-2020, con foco en cinco áreas estratégicas: promover el cambio institucional, desarrollar las capacidades estadísticas, coordinar en forma más estrecha con el sistema estadístico nacional, promover la difusión y un acceso fácil a las estadísticas, y desarrollar las relaciones internacionales.”*

El nombre correcto del INDEC es **“Instituto Nacional de Estadística y Censos”**. Y lo que se reconstruye no es el **“Sistema Nacional de Información”**, sino el **“Sistema Estadístico Nacional”**. A su vez, se especifica que el período que abarca el programa de trabajo es del 2018-2020 (resolución INDEC 141/2018).

Párrafo 28

Se consigna que: *“Según datos del Censo Nacional Agropecuario 2002, la agricultura familiar se realiza en aproximadamente 250.000 predios, emplea a 2.000.000 de personas (aproximadamente el 5 por ciento de la población total del país) y produce alrededor del 40 por ciento de las hortalizas para consumo en el mercado interno.”*

La Dirección de Estadísticas del Sector Primario del INDEC informó que no utiliza este tipo de categorías, sólo registra, mediante Encuestas en campo (Censos y Encuestas varias) los datos de la estructura y dinámica de la explotaciones agropecuarias referidas a terrenos con producción que, aunque sea de forma eventual, se canaliza a en el mercado. En este último párrafo existe un pie de página que refiere a un informe del INTA, que es quien ha hecho la categorización. La mencionada Dirección no realiza categorizaciones en ese sentido. Los estudios realizados por investigadores, académicos y/o periodistas refiriendo a estos cortes (categorías) utilizando los datos de los censos y encuestas implican una construcción propia de los dichos autores, y no elaborada por esa Dirección.

Párrafo 43

En el Borrador se establece que: *“Las últimas estadísticas oficiales disponibles indicaron un índice de pobreza del 25,7 por ciento y de extrema pobreza del 4,8 por ciento, en la segunda mitad de 2017. La inequidad sigue siendo elevada, con un coeficiente de Gini de alrededor de 0,427. Importantes segmentos de la sociedad siguen excluidos del desarrollo económico del país, y más de 1,5 millones de personas viven aún en situación de pobreza, y casi 700.000 habitantes se encuentran en la extrema pobreza.”*

La Dirección de la Encuesta Permanente de Hogares del INDEC señaló que los porcentajes de pobreza e indigencia (extrema pobreza) para el segundo semestre de 2017 son correctos. El coeficiente de Gini de 0,427 corresponde al tercer trimestre de 2017. El último dato disponible es del segundo trimestre de 2018 y el valor es de 0,422.

Los valores absolutos de pobreza e indigencia (pobreza extrema) difieren de los publicados para el segundo semestre de 2017. La cantidad de personas en situación de pobreza es de 7.080.000 y la cantidad de personas que se encuentran en la indigencia (pobreza extrema) es de 1.324.000.

Con respecto a la pobreza e indigencia (pobreza extrema) se aclara que los últimos datos disponibles corresponden al primer semestre de 2018. El porcentaje de personas pobres es de 27,3% y el porcentaje de personas indigentes (pobreza extrema) es de 4,9%. Los valores absolutos corresponden a 7.581.000 de personas bajo la línea de pobreza y 1.358.000 personas bajo la línea de indigencia (pobreza extrema).

Párrafo 47

En el párrafo citado se indica *“En cuanto a la seguridad social, hubo un incremento en el porcentaje del presupuesto público del 56,1 por ciento en 2016, al 62,2 por ciento en 2017”*.

Sin embargo, las cifras citadas refieren al total del gasto social, y no sólo al gasto de seguridad social. Asimismo, conforme lo informado por el Ministerio de Hacienda de la Nación, existe un error en los porcentajes indicados.

Por lo cual, debería decirse que *el gasto social tuvo un incremento en el porcentaje del presupuesto público del 56,2 por ciento en 2016, al 62,3 por ciento en 2017*.

Párrafo 48

Respecto a este párrafo, el informe expresa que *“el acuerdo con el FMI ha planteado inquietudes en relación con los recortes que el gobierno pretende hacer en los servicios sociales críticos”*.

Sin perjuicio de ello, el texto citado en la nota dice lo contrario: el acuerdo con el FMI justamente protege de recortes a las asignaciones por hijo. Fue por iniciativa del gobierno argentino que se incluyó esta cláusula, que incluso permite aumentar el gasto social focalizado en la población más vulnerable.

Párrafo 53

Se transcribe el párrafo con las correcciones de ANSES: *53. En 2009 se implementó la Asignación Universal por Hijo para niños/as hasta la edad de 18 años, con el fin de reducir la pobreza y mejorar el bienestar en la niñez. La asignación actualmente es de 1.816 pesos y el programa benefició a 3.981.456 niños/as en 2018. Un programa similar para mujeres embarazadas incluye a 81.209 personas.*

Al respecto, la ANSES agrega: *Sobre cobertura en niñez, desde el 2015 a la actualidad se ha aumentado en un 18%.*

Con relación a la frase *“En total, los programas benefician al 59 por ciento de la población rural”*, se considera que este dato es una estimación dudosa y no es clara su implicancia.

Además, tal como indicó la ANSES, el dato sobre cobertura rural está en elaboración, y lleva tiempo por su complejidad, lo que apareció en el documento era una primera estimación muy general.

La cobertura de la seguridad social en Argentina se divide en dos regímenes: el contributivo y no contributivo. El sistema en su conjunto cubre tanto a trabajadores/as en el mercado formal como a informales y/o desempleados/as.

El mercado formal contributivo otorga el derecho al cobro de Asignaciones Familiares por cada hijo/a, mientras que las personas que se desempeñan en el mercado informal o se encuentran sin trabajo, pueden acceder a la Asignación Universal por Hijo (AUH). Esta prestación se otorga por cada hijo/a con un tope de cinco y los hogares deben registrar ingresos menores al Salario Mínimo Vital y Móvil. La cobertura de seguridad social en la población rural también se otorga a través de estos dos regímenes, es decir, la AUH no es el único tipo de cobertura sino que también son alcanzados por el sistema de Asignaciones Familiares.

En esta misma línea, el decreto N° 592/16 establece que los trabajadores temporarios, principalmente en zonas rurales y aquellos trabajadores dependientes que presten servicios en forma discontinua, conservan el derecho a la percepción de las asignaciones familiares. En otras palabras, los empleos temporarios que no responden a trayectorias laborales continuas, mantienen la cobertura de las Asignaciones Familiares, en el marco del mercado de trabajo formal.

Párrafo 54

El documento enuncia que *“a la Relatora Especial le preocupa que algunos de los beneficios sociales excluyan a ciertos grupos marginados y desfavorecidos, como los*

migrantes y sus hijos, ya que deben tener residencia en el país durante un tiempo determinado”.

Resulta oportuno señalar, que el 92% de los niños menores de 18 años están cubiertos por alguno de los sistemas: (i) son deducidos del Impuesto a las Ganancias para los trabajadores que son alcanzados por este impuesto, (ii) son beneficiarios de las asignaciones familiares del sistema contributivo, (iii) o en el caso de familias con ingresos bajos, nulos o informales, perciben la Asignación Universal por Hijo. Asimismo, se viene trabajando en extender la cobertura y simplificar los trámites para cumplir con la condicionalidad del programa (escolarización y controles sanitarios). Los migrantes que no tienen trabajo formal, tienen la condicionalidad de 3 años de residencia. En tal sentido, es uno de los programas de transferencias de ingresos con menor exigencia.

La ANSES suma la siguiente información a este párrafo:

La AUH solicita un período más corto de residencia que el resto de los programas sociales y prestaciones no contributivas. Con 3 (tres) años de residencia, titular como el/la niño/a, pueden acceder a la AUH.

Párrafo 56

Existe un error en el presente párrafo, debería expresarse “La evidencia indica que los pobres que viven en las áreas *urbanas* tienen peores índices de seguridad alimentaria y nutrición que los pobres que habitan en las zonas rurales.”

Párrafo 57

La Relatora sostiene que: “*En la Argentina hay aproximadamente 15 millones de trabajadores activos en todo el país, de los cuales nueve millones se encuentran registrados en los sectores público y privado. Se estima un total de cinco millones de trabajadores no registrados conforme las cifras del INDEC. Otros cuatro millones en la Argentina son trabajadores autónomos.*”

La Dirección de la Encuesta Permanente de Hogares del INDEC indicó que en los 31 principales aglomerados urbanos de la Argentina hay aproximadamente 13 millones de trabajadores activos en todo el país, de los cuales cerca de 12 millones trabajan en los sectores público y privado. De los casi 9 millones de asalariados, poco más de 3 millones no se encuentran registrados. Otros tres millones de trabajadores son independientes.

Párrafo 58

El texto expresa “*El hecho de ser un trabajador “informal” o “no registrado” significa un trabajo en condiciones precarias, sin cobertura de salud ni plan de jubilación o retiro.*”

En este punto, cabe señalar que desde 2016, tras la aprobación de la Ley 27.260, toda persona mayor de 65 años tiene derecho a la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM). Además, Argentina tiene un complejo sistema de salud con obras sociales privadas, medicina prepaga y un sistema de salud público y gratuito de acceso universal.

Párrafos 79 a 86

El documento no recoge la información brindada en las reuniones mantenidas con funcionarios de diversas reparticiones estatales -en particular Secretaría de Gobierno de Agroindustria y Secretaría de Gobierno de Ambiente-, respecto a políticas de control de fitosanitarios.

En efecto, conforme fue informado, se creó un *Grupo de Trabajo Interministerial sobre Buenas Prácticas en materia de Aplicaciones de Fitosanitarios* -integrado por expertos de las Secretarías de Agroindustria, Ambiente, Salud, Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), y representantes del Consejo Federal del Medio Ambiente y el Consejo Federal Agropecuario-, con el objeto de elaborar principios que regirán las políticas públicas sobre las aplicaciones de fitosanitarios en la agricultura y la alimentación; formular recomendaciones para mejorar la adopción de las buenas prácticas y fortalecer los sistemas de control y monitoreo de las actividades de aplicación.

El Grupo de Trabajo se reunió en seis oportunidades entre el 5 de abril y el 2 de julio de 2018, fecha en que se presentaron las conclusiones, plasmadas en un documento con 12 principios y 23 recomendaciones para mejorar las políticas públicas en materia de aplicaciones de fitosanitarios. El documento ha sido sometido a consulta pública y constituye una referencia para las autoridades nacionales con competencia en el tema.

La consulta pública, abierta e irrestricta, se desarrolló en la plataforma Argentina.gov.ar, desde el 20 de julio al 20 de agosto de 2018.

A los efectos de organizar los aportes, se dividió el documento en tres segmentos y se formularon diversas preguntas sobre los 12 principios y 23 recomendaciones para mejorar las políticas públicas en materia de aplicaciones de fitosanitarios.

Análisis cuantitativo de aportes de la consulta pública:

- 18.449 visitas a la plataforma fitosanitarios de consulta pública.
- Se registraron aportes y comentarios de un total de 229 participantes.
- 236 usuarios registrados, muchos de ellos, representando asociaciones con interés en la materia.

El Grupo de Trabajo Interministerial se volvió a reunir para analizar la incorporación de los aportes recibidos y enriquecer el documento, que será publicado en su formato final en breve.

Finalmente, se informa que el párrafo 81 se encuentra en blanco.

Párrafo 101

En este párrafo, la Relatora manifiesta que: *“Las mujeres en las áreas rurales se enfrentan con una situación más dura ya que su trabajo en el cuidado de otros, así como en la agricultura resulta muchas veces invisible. Conforme el Censo de 2010, un total de 651.597 mujeres trabajan en los poblados y pueblos rurales, y alrededor de 1.070.510 se encuentran dispersas por las zonas rurales, lo que hace un total de 1.722.107 de mujeres rurales. Las mujeres en las zonas rurales también resultan decisivas para la seguridad alimentaria, la diversidad en la dieta y la salud de los niños. Según la FAO, si se garantizaran los derechos de las mujeres, se produciría entre un 20 y un 30 por ciento más de alimentos.”*

La Dirección Nacional de Estadísticas Sociales y de Población del INDEC revisó los datos (Censo 2010) incluidos en el ítem y están correctos. No cuenta con ninguna observación al respecto. Sólo destaca la preocupación del sustento acerca de la afirmación de la FAO: *“Según la FAO, si se garantizaran los derechos de las mujeres, se produciría entre un 20 y un 30 por ciento más de alimentos.”*

Comentarios recibidos el 8 de enero de 2019 - NO-2019-01267161-APN-DNAJIMDDHH#MJ

Errores que han sido identificados por la Secretaría de Gobierno de Agroindustria en el documento elaborado y remitido por la Relatora Especial, los que están resaltados en negrita:

Párrafo 31

Se sugiere la siguiente redacción: *Durante las entrevistas con funcionarios/as del Ministerio de Agroindustria, la Relatora Especial observó una mayor tendencia a apoyar el modelo agroindustrial, en detrimento de la agricultura familiar y a pequeña escala. El sector de Agricultura Familiar del Ministerio de Agroindustria, el que más sobredimensionado se encontraba en relación con los excesos de toda la dependencia, **ha** llevado adelante una reorganización de equipos de trabajo aprovechando sinergias con otras áreas y/u Organismos descentralizados (por ejemplo: INTA) favoreciendo la presencia territorial y el fortalecimiento productivo en territorio con inmediatez al productor. Si bien la medida ha implicado despidos, más de 600 agentes y técnicos de la Secretaría de Agricultura Familiar, Coordinación y Desarrollo Territorial, trabajan en*

*conjunto con áreas de la administración pública nacional y provincial, en la atención al **pequeño** productor de la agricultura familiar. La Relatora Especial insta firmemente a que se fortalezcan estos programas a fin de apoyar y proteger a este sector de crucial importancia.*

Párrafo 37

La siguiente oración: *Como parte de las iniciativas económicas más recientes del gobierno para atraer inversiones a largo plazo, el gobierno argentino piensa lanzar una licitación pública a fines de 2018 para otorgar una concesión para la cría de salmón;* debería reemplazarse por: *Como parte de las iniciativas económicas más recientes del gobierno para atraer inversiones a largo plazo, el gobierno argentino **ha decidido iniciar un proceso** de licitación pública a fines de 2018 para otorgar una concesión para la cría de salmón.*

Párrafo 68

Debería agregarse la siguiente nota al pie:

En 2016, el Ministerio de Salud creó el Programa Nacional de Alimentación Saludable y Prevención de la Obesidad (Resolución 732/2016)⁴⁴

⁴⁴ http://www.msal.gob.ar/ent/images/stories/programas/pdf/2016-09_resolucion-732-programa-nacional-alimentacion-saludable.pdf

Párrafo 106

En el punto e) de este párrafo deberían agregarse las palabras resaltadas: *e) Implementar y monitorear cuidadosamente las reglamentaciones ambientales que protegen la salud humana, **la pérdida, degradación y agotamiento** del suelo y la contaminación del agua que pueden darse como consecuencia de la agricultura intensiva, así como de la cría de ganado a gran escala.*